



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

ACTA No 61

FECHA: Miércoles 2 de febrero de 2011.

PRESIDE LA SESIÓN: Asb. Nivea Vélez Palacio.

HORA DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN: 09h00

HORA DE SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN: 11h08

REINSTALACIÓN: 14 de marzo de 2011, 16h44

CLAUSURA: 14 de marzo de 2011, 16h47

CONSTATAción DE QUORUM: Asambleístas: Línder Altafuya, María Augusta Calle, Consuelo Flores, Dora Aguirre, Armando Aguilar, Carlos Samaniego, Tito N. Mendoza, Nivea Vélez.

Ausentes: Abdalá Bucaram (justifica), Kléver García (justifica), Francisco Cisneros (justifica).

En la ciudad de Quito, a los 2 días del mes de Febrero de 2011, en la sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, siendo las 09h00, tras la convocatoria realizada por disposición de la Asambleísta Nivea Vélez Palacio, se instala la sexagésima primera sesión de esta Comisión, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Recibir en Comisión General a la Asambleísta Betty Amores, quien expondrá sus argumentos en relación a las reformas al Código de la Niñez y Adolescencia.
- 2.- Recibir en Comisión General a la Ingeniera Ximena Ponce León, Ministra de Inclusión Económica y Social, a fin de escuchar su opinión especializada respecto de las reformas propuestas al Código de la Niñez y Adolescencia.
- 3.- Conocimiento, análisis y discusión de los Proyectos presentados para la Reforma al Código de la Niñez y Adolescencia.

Antes de iniciada la sesión, por no contarse con el quórum para su instalación, conforme a lo previsto en la convocatoria a la presente, a manera de reunión de trabajo, se recibe y escucha a la Asambleísta Betty Amores, quien expone sus puntos de vista en relación a las propuestas de reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, criticando la propuesta de eliminación de los deudores subsidiarios y la prohibición de apremio personal a los mismos. Hace énfasis en la necesidad de formación con valores en la juventud para que se ejerza una paternidad responsable; así mismo, da a conocer su propuesta de reforma al artículo 5 del Código de la Niñez y Adolescencia, agregando un inciso en el cual para el pago de las pensiones por parte de los abuelos o parientes obligados mayores de 65 años de edad los jueces deban ordenar un análisis médico social que determine su capacidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

económica y su estado de salud física y mental, manifiesta que si la excepción de incapacidad física fuere alegada al momento de la contestación a la demanda deberá ser debidamente comprobada por quien la alega.

De conformidad con el segundo punto del orden del día, al no contarse con el quórum legal requerido, igualmente a manera de reunión de trabajo, se da paso a la presentación de la Ingeniera Ximena Ponce León, Ministra de Inclusión Económica y Social, quien inicialmente hace referencia a los diversos programas y políticas llevadas a cabo por su Cartera de Estado para la protección y restitución de derechos y desarrollo del Plan Nacional del Buen Vivir; la Ministra manifiesta: se está trabajando con 1'762.118 personas que reciben el BDH (Bono de Desarrollo Humano), la pensión para adultos mayores y la pensión por discapacidad en la búsqueda de la universalización de los servicios de seguridad social para quienes no los disponen, poniéndose como meta el año 2013 para la universalización de los servicios de seguridad social en las pensiones de adultos mayores y por discapacidad; expresa además que, otro de los objetivos del MIES es brindar servicios con calidad y eficiencia con mayor interacción con las personas. Continúa su exposición refiriéndose al Programa MIESperanza, relacionado con la desnutrición y la construcción del futuro para niñas y niños, evidenciando todo el trabajo que se realiza desde el INNFA, expone que más de 514.000 niños y niñas son atendidos en los Centros de Desarrollo Infantil, 72.500 niños y niñas atendidos en situación de mendicidad, 2.020 niños retirados de botaderos de basura integrados a sistemas de educación, salud y recreación.

Una vez instalada formalmente la sesión de la Comisión, con el quórum legal para este efecto, se concede nuevamente la palabra a la señora Ministra de Inclusión Económica y Social para que aborde el tema de las reformas a la niñez y adolescencia.

La Ministra menciona haber analizado las propuestas de reforma y que se las ha agrupado en razón de elementos cuestionadores, comenzando con el elemento de los obligados a la prestación de alimentos: se ha planteado, la eliminación de la obligación subsidiaria, delegar esta obligación al Estado por medio del MIES y excluir de estas obligaciones a los discapacitados, adultos mayores y personas con enfermedades catastróficas. De estos planteamientos, la Ministra señala que la obligación subsidiaria data del año 1830 - Código Civil-, por lo que no se debería eliminar; manifiesta no considerar pertinente que se delegue esta obligación al Estado puesto que en la actualidad se llevan adelante programas de salud, educación y recreación de los niños y niñas; explica que esta obligación que tienen los padres para brindar estos beneficios a sus hijos no debe delegarse al Estado. Respecto a la exclusión de los discapacitados, adultos mayores y personas con enfermedades catastróficas considera que es pertinente, excepto cuando se compruebe que estos tienen una buena situación económica.

el Otro elemento a considerar es el de eliminar el apremio personal para los obligados subsidiarios. En este punto la señora Ministra señala estar en desacuerdo, ya que se hace imperioso el apremio personal por las necesidades intrínsecas que conlleva la prestación de alimentos, ya que la amenaza de ser impedido de su derecho de movilizarse constituye un detonante para que las personas cumplan con sus obligaciones. Únicamente se podría



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

considerar no recurrir al apremio personal en caso de que los obligados subsidiarios sean personas discapacitadas, adultos mayores o con enfermedades catastróficas dependiendo de su situación económica.

Finalmente en cuanto a la realización de exámenes médico sociales para la determinación de la pensión alimenticia, la Ministra señala que se debería trabajar en los instrumentos que viabilizan las normas antes de elaborar nuevas normas, ya que en la actualidad se contempla la investigación socioeconómica del obligado para la imposición de las pensiones alimenticias pero en la práctica no se las realiza, además -dice- se recomienda la práctica de estas investigaciones a los obligados subsidiarios a partir de la calificación de la demanda, o de oficio, únicamente cuando los obligados subsidiarios son personas con discapacidad, adultos mayores o con enfermedades catastróficas.

La Ministra también expone criterios relacionados con la tabla de pensiones alimenticias, manifestándose contraria a la propuesta de eliminar la tabla de pensiones alimenticias mínimas ya que eso provocaría volver al nefasto antecedente de que se impongan pensiones irrisorias; también se manifiesta contraria al establecimiento de pensiones fijas de alimentos, ya que con el paso del tiempo estas quedarían en desuso. Expresa que el criterio general para la reforma al Código de la Niñez sería el interés superior del niño, es decir pensar en la garantía del cumplimiento de los derechos del niño en caso de la separación de sus padres.

Finalizada la exposición de la Ministra, la Presidenta de la Comisión, Asambleísta Nivea Vélez, le agradece su presencia; de igual manera, agradece la asistencia de la Asambleísta María Soledad Vela; tras lo cual, concede la palabra al Asambleísta Tito Nilton Mendoza, quien menciona no encontrarse de acuerdo con la Ministra en el tema de la no eliminación del apremio personal para el obligado subsidiario, ya que no se le puede imponer esta sanción si se halla supliendo la irresponsabilidad del obligado directo, no se manifiesta contrario a la obligación subsidiaria pero manifiesta que se podría prestar para evadir la responsabilidad que tiene el obligado principal, también se opone a que la tabla de pensiones sea elaborada por el Consejo de la Niñez y Adolescencia y a su rigidez, en razón de que afecta a la discrecionalidad y sana crítica del juez; finalmente, señala que en el informe no se debe incluir el apremio personal para los obligados subsidiarios, ni que se deje a un organismo secundario la elaboración de tablas de pensiones alimenticias menos aún que se la fije de una manera rígida, se refiere a la necesidad de respetar la discrecionalidad de los jueces.

La Asambleísta María Augusta Calle pide la palabra para proponer que el deudor de pensiones alimenticias pase directamente a la Central de Riesgos.

41 Se concede la palabra a la Ministra de Inclusión Económica y Social, quien expresa: la elaboración de la tabla fija únicamente las pensiones mínimas por lo que si queda a criterio del juez establecer pensiones más altas que la mínima, indica que se debe revisar los parámetros de valoración para que las pensiones alimenticias no perjudiquen a los demás hijos del obligado principal y que se fomente la responsabilidad compartida; propone además que los porcentajes para determinar la pensión alimenticia se calculen en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

base al ingreso efectivo, no al ingreso bruto.

Siendo las 11h08, la Presidenta de la Comisión, suspende la sesión, reinstalándola a las 15h00, tras verificar el quórum existente.

Asambleístas presentes: Línder Altafuya, Abdalá Bucaram, María Augusta Calle, Francisco Cisneros, Consuelo Flores, Kléver García, Nívea Vélez, Tito Nilton Mendoza.
Asambleístas Ausentes (justifican verbalmente su inasistencia por tener una convocatoria previa a la de la presente sesión con su bloque): Dora Aguirre, Armando Aguilar, Carlos Samaniego.

Antes de iniciar el tratamiento del tercer punto del orden del día, se recibe en Comisión General a los ex empleados del Consejo Provincial del Guayas, quienes manifiestan que durante el año 2010 fueron despedidos cerca de 400 trabajadores, y que existen casos de personas que debían ser acogidas en virtud del Mandato 8 a las cuales se las quiere separar de su puesto de trabajo o hacerles firmar contratos, como es el caso de una empleada, por un mes.

Manifiestan haber propuesto una acción de protección ganada en primera instancia, la misma que fue negada en segunda instancia; de igual manera, señalan que la acción de protección presentada por una de las perjudicadas ha sido aceptada por la Sala de lo Penal del Guayas, mientras que el mismo Tribunal niega esta acción a un nuevo grupo de trabajadores que la propuso; indican que en la actualidad han presentado una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional, solicitando a la Comisión realice un exhorto para que la Corte Constitucional tramite rápidamente su caso, sin interferencia del Consejo Provincial del Guayas.

La Presidenta de la Comisión, Asambleísta Nívea Vélez, manifiesta que se tomarán las medidas necesarias para vigilar que se cumplan los procedimientos legales establecidos dentro de las atribuciones que la ley les otorga; tras lo cual solicita se de lectura al tercer punto del orden del día de la sesión.

La Presidenta de la Comisión solicita a las y los Asambleístas presentes que se establezca un mecanismo para tratar el tema de la reforma al Código de la Niñez y Adolescencia.

Se concede la palabra a la Asambleísta María Augusta Calle, quien manifiesta que se debe analizar el tema de la pensión alimenticia como un incidente, ya que no considera pertinente que en un juicio de divorcio se determine el valor de las pensiones alimenticias.

24
Pide la palabra el Asambleísta Tito Nilton Mendoza, quien se manifiesta favorablemente ante lo señalado por la Asambleísta Calle, pero aclara que para que en los juicios de divorcio no se trate sobre las pensiones alimenticias, se debería reformar el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil.

Retoma la palabra la Presidenta de la Comisión para proponer que en base a los acuerdos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

dados sobre el tema, se permita trabajar a los asesores de los diferentes asambleístas para que presenten un informe sobre el proyecto de reforma.

Pide la palabra el Asambleísta Línder Altafuya, quien manifiesta que los asesores, en el informe deberán recalcar que en el Código de la Niñez, en el tema de los obligados subsidiarios constan las excepciones a los adultos mayores, personas con discapacidades o enfermedades catastróficas, por lo que no está de acuerdo con la eliminación de los obligados subsidiarios, aunque deben establecerse excepciones para personas que también forman parte de los sectores vulnerables.

Pide la palabra la Asambleísta María Augusta Calle, quien hace referencia a los puntos sobre los cuales acuerdan los miembros de la Comisión y que deben ser considerados por los asesores al momento de elaborar su informe, estos puntos son: Mantener dentro del Código a los obligados subsidiarios; se debe reforzar el tema del estudio socioeconómico para aplicar la carga a los obligados subsidiarios que se encuentren en mejores situaciones económicas y sociales; se incluyan medidas de presión adicionales como por ejemplo que el deudor de pensiones alimenticias, así como no puede ingresar al servicio público ni participar en una contienda electoral, se los incluya en la Central de Riesgos; y que, se debe considerar y mantener el tema de las tablas de pensiones alimenticias para que se formulen lo más adecuadamente posible.

Siendo las 16h32, del 2 de febrero de 2011, la Presidenta suspende la presente sesión.

En fecha 14 de marzo de 2011, siendo las 16h44 minutos, con la presencia de las y los Asambleístas: Dora Aguirre, Armando Aguilar, María Augusta Calle, Francisco Cisneros, Tito Nilton Mendoza y Nivea Vélez, se reinstala la presente sesión.

Siendo las 16h47, la Presidenta de la Comisión, Asambleísta Nivea Vélez Palacio, expresa que en razón de que la presente sesión no fue clausurada en su momento procede a la clausura.

Cabe mencionar que el tercer punto del orden del día de la presente sesión ha sido considerado en la convocatoria a la sesión 64, siendo este otro motivo para proceder a la clausura.

Conforme al artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en caso de existir divergencias entre la presente acta y la grabación magnetofónica, prevalecerá la última en mencionarse.

Para constancia de lo actuado firman conjuntamente la Presidenta de la Comisión y el Secretario Relator.


Asambleísta Nivea Vélez P.
PRESIDENTA C.D.T.S.S.


Ab. Fernando Calderón O.
SECRETARIO RELATOR